



**LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS EDIFICACIONES MUNICIPALES (COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS) DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, E INSTALACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN ALTURA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha de 26 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó el expediente de contratación para la prestación del servicio de limpieza de las edificaciones municipales (colegios públicos y dependencias) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, e instalación de las medidas de seguridad para la realización de los trabajos en altura mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, por un plazo de ejecución inicial de CUATRO AÑOS ( 4 ) y una prórroga máxima de dos años más, con un valor estimado de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.660.523,95), correspondiendo la cantidad de 12.462.197,93 € a la duración inicial y 6.198.326.02 € a las posibles prórrogas (IGIC no incluido), los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas.

**Segundo.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 16 de febrero de 2018, se presentan proposiciones por las siguientes empresas:

1. LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A.
2. SAMYL S.L.
3. EULEN S.A.

**Tercero.-** Con fecha de 21 de marzo del presente, se constituye la Mesa de Contratación, celebrándose la primera reunión de la que se levanta acta que consta en el expediente administrativo (folio 348), y en la que la Mesa, tras la apertura de los sobres uno y dos, acuerda dar traslado del contenido del sobre número dos (que contiene la documentación, valorable con criterios subjetivos) a informe técnico.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4syY4/opMaCS4XSMEX9VNg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/12/2018 14:34:21
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	11/12/2018 13:56:06
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/12/2018 13:40:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4syY4/opMaCS4XSMEX9VNg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4syY4/opMaCS4XSMEX9VNg==</a>		



**Cuarto.-** Con fecha de 19 de junio de 2018, se constituye la Mesa de Contratación, celebrándose la segunda reunión de la que se levanta acta que consta en el expediente administrativo (folio 384) y en la que la Mesa, procede a la lectura del resultado de la puntuación obtenida por cada entidad, visto el informe técnico relativo los criterios de adjudicación no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. También se procede a la apertura del sobre número 3 (relativo a los criterios objetivos). No obstante, tras la apertura del sobre número tres, se constata que el sobre 3 correspondiente a la entidad **SAMYL**, conforme a la **cláusula 17** del PCAP, no se debió abrir al no haber obtenido una puntuación superior a **25** en la valoración de los criterios de adjudicación no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. La Mesa propone valorar las consecuencias de la apertura en la siguiente convocatoria y solicita la realización de informe al respecto por los técnicos del Servicio gestor.

**Quinto.-** Con fecha de 5 de julio de 2018, se constituye la tercera Mesa de Contratación (folio 397) en la que, visto el informe del Servicio gestor relativo a las consecuencias de la apertura del sobre número 3 correspondiente a la entidad **SAMYL**, se acuerda su exclusión de la licitación. También en dicha Mesa, se estima que la empresa que presenta mejor propuesta de ejecución es la entidad **EULEN**, siendo propuesta para la adjudicación del contrato.

**Sexto.-** Con fecha de 11 de julio de 2018, se notifica por medios telemáticos a **SAMYL**, su exclusión del procedimiento de licitación del contrato del servicio de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales. Con la indicación del plazo y el órgano competente a los efectos de interposición de recurso especial en materia de contratación. Transcurriendo el plazo concedido sin que dicha entidad haya interpuesto recurso alguno al respecto.

**Séptimo-** Requerida a **EULEN** la documentación establecida en el PCAP, se aporta al expediente seguro de responsabilidad civil, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y mandamiento de constitución de depósitos de garantía definitiva por importe de 577.634,46 €, cuantía equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación, IGIC excluido.

Asimismo se ha comprobado por esta Administración, de oficio, que no incurre en deuda tributaria con el Ayuntamiento de Santa Cruz.

**Octavo.-** Al tratarse de un gasto plurianual y conforme establece la Base 26 de las de Ejecución del vigente presupuesto, la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación emite con fecha 11 de octubre último informe favorable.

**Noveno.-** Con fecha de 19 de noviembre de 2018, se recibe nota de reparo de intervención, la cual se fundamenta en las siguientes cuestiones:

*“La falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del contratista, al no obrar en el expediente las certificaciones emitidas por el órgano competente para ello.*

*La falta de contabilización de los documentos nº 920179000348 y 920179000223 en fase A.”*

Código Seguro De Verificación:	4syY4/opMaCS4XSMEX9VNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/12/2018 14:34:21
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	11/12/2018 13:56:06
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/12/2018 13:40:12
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4syY4/opMaCS4XSMEX9VNg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4syY4/opMaCS4XSMEX9VNg==</a>		



Manifestando además que: “ la propuesta de acumulación de las fases de ejecución del presupuesto de gasto (Fase AD) incumple los artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990 en relación con la Base 15 de las de Ejecución del Presupuesto 2018.”

**Décimo.-** que con fecha de 7 de diciembre este Centro Gestor emite memoria justificativa de la omisión de contabilización de los citados documentos contable, remitiéndose nuevamente el expediente a Intervención General a efecto de nuevo estudio

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

**I.-** Dado que el contrato se tramitó con anterioridad a la entrada en vigor de la reciente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo previsto en su Disposición Transitoria Primera, se rige por la normativa anterior, constituida por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que continúe vigente, o por las normas reglamentarias que le sustituyan.

**II.-** En cumplimiento de lo establecido en el art. 109.3 del TRLCSP, se deberá someter el expediente a preceptivo informe de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**III.-** Es competente en materia contractual la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en las de Ejecución del Presupuesto en vigor, en relación con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

**IV.-** Vista la nota de reparo de intervención, se efectúan las siguientes consideraciones:

**1ª.-** En relación con la falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se manifiesta que dicha deficiencia fue fruto de un error formal, al no incorporarse en el expediente la documentación requerida a **EULEN**, propuesta como adjudicataria de la vigente contratación. Subsanándose, mediante su incorporación al expediente (folios 411 y siguientes) y procediéndose a la remuneración del mismo.

**2ª.-** En relación a la con la omisión de la contabilidad. Señala que el artículo 28.1 RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que: “En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo”.

Por error del Servicio, el gasto que fue autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2017, no fue objeto de contabilización. El incumplimiento de ese trámite procedimental, ha de ser subsanado, teniendo presente, lo previsto para la convalidación de actos anulables, en el artículo 52 de la

3/5

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4syY4/opMaCS4XSMEX9VNg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/12/2018 14:34:21
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	11/12/2018 13:56:06
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/12/2018 13:40:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4syY4/opMaCS4XSMEX9VNg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4syY4/opMaCS4XSMEX9VNg==</a>		



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 52, establece:

“Artículo 52. Convalidación.

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.
2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.
3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.
4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”.

**El Informe de Intervención de 20 de julio de 2018, dispone** “Desde el punto de vista presupuestario, aun cuando para este tipo de procedimientos las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2018, en su Base 15 no admiten la acumulación de fases de ejecución del presupuesto “AD”. Atendiendo a la necesidad de no producir más dilación en este expediente, atendiendo al resultado de los Informes de Intervención, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 85.3 del RD 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde, se establece que: “Las fases de Autorización y Disposición pueden acumularse en un solo acto administrativo”; debería procederse conforme lo preceptuado en el artículo citado”.

Por todo, lo anterior, se ha considerado, que la actuación oportuna, es proceder a proponer la convalidación del acto y la aprobación del gasto necesario para la adjudicación propuesta, con acumulación de las fases de autorización y disposición, para lo existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria, B2412.92008.22602 del Presupuesto para el ejercicio 2018.”


Por todo lo anterior y previo informe favorable de la Intervención General, se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **EULEN S.A.** con CIF A28517308, la contratación del servicio de limpieza de colegios públicos y dependencias municipales, por un importe total durante la vigencia del contrato (IGIC EXCLUIDO) de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CONCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (11.552.689,37€)**

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la referida contratación por un importe total de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (12. 361.377,63 €)**, que resulta de adicionar al presupuesto de adjudicación el IGIC (7%) que deberá soportar la Administración.

Dicho gasto se desglosa por ejercicios presupuestarios de la siguiente forma y por los conceptos, importes y aplicaciones presupuestarias, que se reflejan en los siguientes documentos contables.

.- Documento “AD” nº 920180009124, por importe de trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos tres euros con ochenta y tres céntimos (394.403,83 €), en concepto de contrato de limpieza en colegios municipales durante el periodo noviembre- diciembre 2018, con cargo a la partida B2412 32300 22700 del vigente presupuesto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4syY4/opMaCS4XSMEX9VNg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/12/2018 14:34:21	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	11/12/2018 13:56:06	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/12/2018 13:40:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4syY4/opMaCS4XSMEX9VNg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4syY4/opMaCS4XSMEX9VNg==</a>			

- Documento "AD" nº 920180009126, por importe de ciento diecinueve mil seiscientos noventa euros con ocho céntimos (119.690,08 €), en concepto de contrato de limpieza en dependencias municipales durante el periodo noviembre-diciembre 2018, con cargo a la partida B2412 93310 22700 del vigente presupuesto.
- Documento "AD" nº 920189000603, por importe de nueve millones noventa y cuatro mil cuatrocientos trece euros con treinta y tres céntimos (9.094.414,33 €), en concepto de contrato de limpieza en colegios municipales durante el periodo enero 2019-octubre 2022, con cargo a la partida B2412 32300 22700 del vigente presupuesto.
- Documento "AD" nº 920189000602, por importe de dos millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta euros con treinta y nueve céntimos (2.752.870.39 €), en concepto de contrato de limpieza en dependencias municipales durante el periodo enero 2019-octubre 2022, con cargo a la partida B2412 93310 22700 del vigente presupuesto.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la totalidad de las empresas licitadoras con advertencia a la propuesta como adjudicataria que una vez transcurrido el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la recepción de las comunicaciones sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, habrá de formalizarse el preceptivo contrato administrativo en el plazo de los **CINCO (5) DIAS** siguientes."

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**



Código Seguro De Verificación:	4syY4/opMaCS4XSMfX9VNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/12/2018 14:34:21
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	11/12/2018 13:56:06
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/12/2018 13:40:12
Observaciones		<b>Página</b>	5/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4syY4/opMaCS4XSMfX9VNg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4syY4/opMaCS4XSMfX9VNg==</a>		

